

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
 Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 5 de Agosto).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

## Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino á las enseñanzas del quinto grupo, Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría, Topografía, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera con el sueldo ó gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintitún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos pú-

blicos, poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden, el de Ingeniero, Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales. Serán igualmente admitidos, aunque no tengan ninguno de los expresados títulos, los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios que hayan obtenido sus cargos por oposición ó concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Julio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia al turno de traslación una plaza de Profesor auxiliar con destino á las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción), va-

cante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo dicha vacante al turno de traslación, solamente podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios del mismo grupo de asignaturas á que la vacante pertenece, según dispone el número 3.º del artículo 4.º del Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos del concurso los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos, en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Julio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos una plaza de Profesor auxiliar, con destino á las enseñanzas de Gramática y Caligrafía, vacante en la

Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos, solamente podrán concurrir los que se hallaren comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, ó sean los Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela que á la fecha de la publicación del Real decreto de 10 de Julio de 1916 hubieren prestado servicio como tales meritorios durante un curso, por lo menos, y los Profesores de ascenso y de entrada interinos de la misma Sección y Escuela, siempre que á la publicación del Real decreto de 30 de Enero de 1920 hubieran desempeñado sus cargos durante ocho años, por lo menos, y cuatro de ellos con servicios efectivos, favorablemente informados en la asignatura ó grupo de asignaturas á que la vacante corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido el plazo de la convocatoria.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y, por medio de edictos, en el tablón de anuncios de la Escuela; lo que se advierte para que las Autori-

dades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Julio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(Gaceta del día 10 de Julio.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 155.

Jefatura de Obras Públicas.—Provincia de Palencia.

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 241 al 244 de la carretera de Palencia á Tinamayor, ejecutadas por su contratista D. Julio Lora, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que se crean perjudicados por dicho señor y á causa de referidas obras, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Palencia 3 de Agosto de 1923.

El Gobernador interino,  
Francisco Zurbano.

CIRCULAR NÚM. 156.

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 268 al 280 de la carretera de Palencia á Tinamayor, ejecutadas por su contratista D. Julio Lora, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que se crean perjudicados por dicho señor y á causa de referidas obras, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Palencia 3 de Agosto de 1923.

El Gobernador interino,  
Francisco Zurbano.

CIRCULAR NÚM. 157.

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 241 al 267 de la carretera de Palencia á Tinamayor, ejecutadas por su contratista D. Inocencio Chico Montes, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que se crean perjudicados por dicho señor y á causa de referidas obras, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera del plazo de treinta días, á contar

desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Palencia 3 de Agosto de 1923.

El Gobernador interino,  
Francisco Zurbano.

CIRCULAR NÚM. 158.

Instalaciones eléctricas.

Se ha presentado en este Gobierno un proyecto acompañado de instancia suscrita por D. Fidel Mantilla Ortíz, D. César Mantilla Ortíz y D. Julio Bustillo Saracibar, solicitando la correspondiente autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica, que partiendo de la de Reinoso á Magáz, de que son actualmente concesionarios, suministre á los pueblos de Soto de Cerrato y Hontoria de Cerrato.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de todos aquéllos á quienes pueda interesar lo solicitado y hagan las reclamaciones ú observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique este anuncio, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de este plazo.

Palencia 1.º de Agosto de 1923.

El Gobernador interino,  
Francisco Zurbano.

### PRESIDENCIA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE VALLADOLID

Próxima la época en que por ministerio de la Ley habrán de paracticarse las diligencias preliminares para la renovación de la mitad de los cargos de Jueces Municipales correspondientes á los que actúan desde 1.º de Enero de 1919 á 31 de Diciembre del actual, el Ilmo. Sr. Presidente considera necesario recordar á los Jueces de 1.ª instancia de este Territorio, el exacto cumplimiento de los preceptos de la Ley de 5 de Agosto de 1907; y con el fin de evitar prácticas viciosas y abusivas, que dificultan la gestión de la Sala de Gobierno para el nombramiento de los que tengan mejor derecho y más acertadamente puedan coadyuvar desde los Juzgados Municipales al cumplimiento de la justicia y al fin de unificar la forma de los presupuestos é informes que preceptivamente han de remitirse por los Jueces de 1.ª instancia de los solicitantes y propuesta en ternas, se tendrán por V. S. presentes las siguientes reglas:

1.ª Publicada durante la segunda quincena del mes de Agosto, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la lista de solicitantes con expresión de los cargos á que respectivamente aspiran para que se formulen las observaciones ó reclamaciones que procedan, comenzará V. S. á recoger los datos é informes necesarios para fundamentar el que, en su día, haya de elevar

á la Sala de Gobierno, sin esperar á recibir los expedientes que se les remitirán en la segunda quincena de Septiembre; disponiendo de este modo del tiempo suficiente par adquirir exactos y verídicos antecedentes de los solicitantes.

2.ª Durante igual período de tiempo, irá reclamando los nombres de aquellas personas que hayan de completar las ternas en aquellos pueblos en que por no llegar á tres los solicitantes sea necesario adicionar nuevos nombres hasta el número de tres.

3.ª Durante las segunda quincena de Septiembre, devolverán debidamente informadas todas las instancias recibidas y completas las ternas en los casos que el número de solicitantes no llegue á tres; ó que de haberles, por los informes ó condiciones que en ellos concurren, éstos no reúnan las necesarias para ser nombrados: cuidando en toda caso de que los expedientes se encuentren en esta Secretaría de Gobierno antes del quince de Octubre. En ningún caso formularán terna habiendo tres solicitantes idóneos ni incluirán mayor número de los necesarios para completar el número de tres, ateniéndose á lo dis-

puesto en la regla 5.ª del art. 5.º de la mencionada Ley.

4.ª Se abstendrá V. S. en absoluto de proponer orden de preferencia de los solicitantes, lo que es atribución de la Sala de Gobierno; limitándose á informar si reúne ó nó condiciones para el cargo que solicitan y si tiene algún título ó cualidad que le conceda preferencia legal, expresando cual sea ésta.

5.ª Para los cargos en que no haya solicitantes, formalizará V. S. una propuesta en terna de personas idóneas y sin tacha, prefiriendo aquéllas que por su cultura y ostentar título académico, tengan condiciones preferentes para el cargo; muy especialmente en la cabeza del partido y pueblos de importancia.

6.ª Los informes, serán consignados en pliego separado para cada solicitante, á continuación de las respectivas instancias; no incluyendo más de un informe en cada pliego.

7.ª Como cabeza del expediente de cada Juzgado Municipal, se unirá un pliego, con sujeción al adjunto modelo, haciendo constar en cada casilla los datos correspondientes, extracto que firmará el Juez.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE

### MUNICIPAL DE

NOMBRE	RAZÓN de la propuesta	Preferencia alegada	Informe del Juez	Observaciones
	(1)	(2)		(3)

(1) Si es solicitante ó propuesto en terna.

(2) Si tiene título, cuál sea éste y si lo ha justificado.

(3) Quedará en blanco.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se publica para conocimiento de los Jueces de 1.ª instancia de este Territorio, quienes darán cuenta de quedar enterados de la misma y su debido cumplimiento.

Valladolid 31 de Julio de 1923.—El Secretario de Gobierno, Ricardo Vázquez-Illá.

### MONTE DE PIEDAD

DE PALENCIA.

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian á subasta pública, la cual se celebrará el día 26 del próximo mes de Agosto á las once de la mañana en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

#### Alhajas de primera subasta.

962 Reloj Remontoir, de señora, de plata, con pulsera extensible.

396 Estuche con seis cubiertos y seis cuchillos de mesa, estuche con tres piezas trinchar, plata alemana, fosforera, cartera y petaca y estuche con otras siete piezas trinchar, plata alemana.

166 Estuche con seis servilletas de plata, pulsera de oro bajo con

piebra; estuche con dos piezas trinchar, plata alemana, imperdible oro y tres diamantes y rosario de plata y nácar.

401 Estuche con seis cubiertos de plata.

221 Aderezo compuesto de pulsera, alfiler y pendientes oro de ley y diamantes.

994 Sortija para señora, de oro y un diamante tabla y un sujetador de oro.

7 Cubierto de plata.

12 Seis cuchillos de mesa, de gallones, mango de plata.

#### Alhajas de segunda subasta.

846 Un reloj despertador americano, marca Ansonia.

#### Ropas, etc., de primera subasta.

2271 Retazo de lienzo, pañuelo de seda y dos servilletas.

2275 Cubrecorsé, pañuelo de seda, camisa de mujer y mantón de algodón.

2279 Chaqueta y chaleco de lanilla, de hombre.

2297 Blusa de lana, otra de algodón, camisa de niña, almohadón y falda bajera.

2300 Mantón de lana.  
 2303 Dos sábanas, manteo de punto, camiseta, enagua, chambra, almohadón, dos camisas de mujer, dos pañuelos de seda y falda de merino.  
 2316 Tres camisas de hombre, cinco toallas, mantel y falda de percal.  
 2318 Dos sábanas, colcha de percal, camisa de hombre, otra de mujer, enagua, toalla, chaquetilla algodón, dos almohadones y pañuelo de seda.  
 2320 Camisa de hombre, camiseta, dos almohadones y chaleco de hombre.  
 2323 Sábana, camisa de mujer, falda de merino y abrigo de paño.  
 2327 Dos pantalones de punto, dos camisas de mujer, corsé y chambra de lienzo.  
 2328 Sábana, enagua, chambra de percal y mantilla muletón.  
 2331 Dos manteos de bayeta y chaquetilla de algodón.  
 2332 Mantón de merino y abrigo de piqué, de niña.  
 2343 Camiseta, enagua y blusa de batista.  
 2349 Blusa de batista, falda de lana y vestido de algodón.  
 2353 Mantón de seda y otro de merino.  
 2366 Mantón de lana.  
 2372 Tres retazos de lienzo, falda y chaquetilla de lana.  
 2375 Colcha de algodón de fábrica, dos blusas de percal, otra de algodón, cubremantillas de piqué y corte de paño algodón, caballero.  
 2394 Tres faldas de lana, levita de ídem y chaquetilla y charpe de ídem.  
 2399 Vestido y chaquetilla de algodón, vestido y blusa de lana.  
 2400 Falda de percal, otra de algodón, funda colchón y tres servilletas.  
 2408 Máquina de coser Singer, de mano, con caja.  
 2420 Dos almohadones y dos fundas de almohada.  
 2431 Corte de traje de algodón para hombre.  
 2433 Colcha de algodón de punto y mantilla toalla.  
 2438 Bata de algodón, servilleta, sábana cuna, cubierta punto y camisa mujer.  
 2452 Dos enaguas, pelerina de estambre, blusa de algodón, otra de merino y vestido de niño.  
 2460 Sábana, enagua, dos retazos de paño, otro de yute, pañuelo de seda, toquilla pelo cabra, toalla y dos servilletas.  
 2468 Un retazo de lana.  
 2472 Mantón de lana, otro de merino, dos manteos, toalla y camisa de niña.  
 2473 Dos vestidos percal, de niña y otro de lana.  
 2479 Impermeable para caballero y chaleco de paño.  
 2481 Capa de paño con embozos negros, de ídem.  
 2483 Almohadón, cubierta de

punto, toquilla de lana, vestido niña y dos retazos de percal.  
 2486 Falda de merino.  
 2498 Pañuelo de punto, blusa de percal, de hombre, mantilla muletón y dos almohadones.  
 2532 Colcha de algodón y lana, dos sábanas hilo y chambra algodón.  
 2534 Dos cortinones satín y dos almohadones.  
 2537 Manto de lana y almohadón  
 2539 Sábana, almohadón y falda de algodón.  
 2548 Falda y chaquetilla de merino, falda de algodón y enagua.  
 2551 Pañuelo de merino.  
 2553 Chaqueta lana, de mujer, cortinón lienzo, cubierta de punto y dos faldas afelpadas.  
 2555 Traje de jerga completo para caballero.  
 2558 Colcha de algodón de fábrica, cubierta de punto, sábana, almohadón, vestido piqué, de niña, cubremantillas y vestido de punto, niña.  
 2559 Bata de percal y pantalón de lienzo, de mujer.  
 2561 Sábana, camisa de mujer, almohadón y justillo de dril.  
 2564 Velo, mantilla de gasa, pañuelo de seda, sábana, seis servilletas y cubierta de punto.  
 2565 Colcha de algodón de fábrica, blusa de batista y bufanda de lana  
 2567 Dos sábanas y colcha de algodón de fábrica.  
 2568 Bufanda de lana, calzoncillo de lienzo, camisa de franela y otra de percal, de hombre.  
 2570 Pantalón de pana, chaleco de paño, camisa de mujer y enagua.  
 2574 Toalla afelpada y colcha de percal.  
 2572 Chaqueta de dril para hombre, almohadón y seis servilletas de refresco.  
 2576 Chaqueta de mujer, de paño y chal de lana.  
 2578 Sábana y pelerina de lana.  
 2579 Falda de seda, mantón de merino, otro de crespón, blusa de algodón, falda de alpaca y edredón de piezas.  
 2596 Toquilla de lana, dos visillos, cubrecorsé de punto, dos blusas, justillo de bayeta, dos toallas, cubierta de camilla y colcha.  
 2595 Falda de merino y dos mantillas toallas.  
 2597 Sábana, enagua de niña, vestido percal, de ídem, camiseta, dos visillos y pañuelo.  
 2599 Sábana.  
 2603 Retazo de lienzo, pantalón de punto y bufanda de lana.  
 2607 Dos cortinas de algodón.  
 2611 Abrigo paño, de señora, camisa de niña, almohadón y cubrebandejas.  
 2614 Calzoncillo de punto, camiseta y chaquetilla de paño.  
 2624 Dos sábanas.  
 2628 Cubierta de punto, camiseta y tres almohadones.  
 2637 Mantilla de bayeta, pantalón de paño y cubremantillas piqué.  
 2646 Sábana, dos enaguas mujer,

chambra de lienzo, toalla, retazo de bayeta y mantilla muletón.  
 2647 Un tepabecas de lana.  
 2657 Un par de botas negras lisas para caballero.  
 2661 Camisa de mujer y toquilla pelo cabra.  
 2670 Chaleco paño, de hombre, corte de paño, de ídem, almohadón y cuadrante de liezo.  
 2687 Sábana, mantel, manto, falda y chaquetilla de lana.  
 2692 Colcha de algodón.  
 2694 Enagua de mujer, tres almohadones, chambra algodón y seis servilletas.  
 2698 Sábana, mantel, dos almohadones, retazo de puntilla y ocho servilletas.  
 2713 Chaqueta, chaleco y pantalón paño, de caballero.  
 2720 Un retazo de paño.

**Ropas, etc. de segunda subasta.**

1802 Almohadón, retazo de lana y seis servilletas de refresco.  
 1815 Dos camisas, calzoncillo de lienzo, tras almohadones, chambra y manteo punto, de niña.  
 1830 Mantón de lana y retazo de algodón.

1844 Falda de percal, camisets y chaleco de hombre.  
 1957 Camisa de percal para hombre y dos vestidos percal, de niña.  
 1963 Colcha de algodón de paño para hombre.  
 1989 Manteo de punto, camiseta y chambra de lienzo.  
 2035 Calzoncillo de punto, otro de lienzo, almohadón, delantal y manteo algodón, de punto.  
 2100 Enagua, vestido de niña y pelele de ídem.  
 2125 Falda y chaquetilla de paño, enagua y mantilla muletón.  
 2170 Manteo de algodón, bufanda y bata de ídem.  
 2202 Falda y chaquetilla de lana.

NOTA Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados, se expondrán al público en la Sala de Ventas dos días antes del señalado para la misma, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos, solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador á hacer reclamaciones de ninguna clase.  
 Palencia 31 de Julio de 1923.—El Director Gerente de Turno, Carlos M. Azcoitia.

**CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES DE PALENCIA.**

Mes de Agosto del año de 1923-24.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración Local en 1.º de Junio de 1886 y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año.

CAPITULOS.		Pesetas Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.....	5222	91
II.—Policía de seguridad.....	5256	25
III.—Policía urbana y rural.....	12534	50
IV.—Instrucción pública.....	3266	35
V.—Beneficencia.....	3379	58
VI.—Obras públicas.....	12037	50
VII.—Corrección pública.....	666	66
VIII.—Montes.....	245	83
IX.—Cargas.....	23192	02
X.—Obras de nueva construcción.....	3750	>
XI.—Imprevistos.....	416	66
XII.—Resultas.....	>	>
<b>TOTALES.....</b>	<b>69968</b>	<b>26</b>

En Palencia á 31 de Julio de 1923.—El Contador, Enrique Pascual.—V.º B.º—El Alcalde, César Gusano.  
 Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de 1.º Agosto de 1923.  
 En Palencia á 1.º de Agosto de 1923.—El Secretario, Manuel Diaz Caneja.—V.º B.º—El Alcalde, César Gusano.

**DIRECCION DE CRIA CABALLAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

Ganaderos.—Paradas particulares.  
 Por el Sermo. Sr. General Director de Cría Caballar y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de paradas particulares, se ofrecen en venta á los dueños de dichas paradas potros de tres años para sementales en la próxima

época de cubrición, procedentes del Estado, de diferentes razas y precios, según se expresa en la relación que á continuación se indica, debiendo tener en cuenta en lo que se refiere á la venta de estos sementales cuanto para los mismos se previene en el vigente Reglamento de Paradas particulares.  
 Palencia 2 de Agosto de 1923.—El Comandante Delegado, Fulgencio García.

# Dirección y fomento de la Cría Caballar en España

**RELACION NOMINAL** de los potros de tres años, que con arreglo al art. 31 del Reglamento de Paradas particulares se ofrecen en venta á los dueños de las mismas, para utilización como Sementales de la suya.

Núm.º	NOMBRES	ALZADA		CAPA	NOMBRE		RAZA	TASACIÓN Pesetas.	Precio en venta deducido el 25 por 100 reglamentario		Precio para los que abonen en una sola vez, deducido el 10 por 100 del precio en venta	
		Metros.	Centms		Del padre	De la madre			Pesetas	Cts.	Pesetas.	Cts.
2014	Faetón.....	1	54	Negro.....	Silbante.....	Zulima 2.ª.....	E.	1.750	1.312	50	1.181	25
2089	Fagot.....	1	58	Negro.....	Silbante.....	Inquilina.....	E.	1.750	1.312	50	1.181	25
2031	Fénix.....	1	64	Castaño.....	Silbante.....	Lira.....	E.	1.875	1.406	25	1.265	65
2099	Finito.....	1	50	Alazán.....	Visir.....	Volhynia.....	a. H.	1.875	1.406	25	1.265	65
2000	Flanco.....	1	54	Alazán.....	Godofroy.....	Hebrea.....	A. a. H.	1.875	1.406	25	1.265	65
1999	Fuste.....	1	56	Alazán.....	Edelweis.....	Orgullosa.....	A. a. H.	1.750	1.312	50	1.181	25
2001	Freno.....	1	55	Alazán.....	Fergusson.....	Lorita.....	A. a. H.	1.750	1.312	50	1.181	25
2030	Faber.....	1	48	Alazán.....	Edelweis.....	Garduña.....	A. a. H.	1.750	1.312	50	1.181	25
1896	Fakir.....	1	54	Alazán.....	Agareno.....	Vale Of Ida.....	A. a. H.	1.750	1.312	50	1.181	25
2082	Frontón.....	1	60	Castayo.....	Fergusson.....	Thessalia.....	A. a.	1.750	1.312	50	1.181	25
2008	Filtro.....	1	57	Alazán.....	Fergusson.....	Vivorilla.....	A. a.	1.875	1.406	25	1.265	65
1997	Florín.....	1	61	Castaño.....	Agareno.....	Tonina.....	A. a.	1.875	1.406	25	1.265	65
	Felipo.....	1	53	Tordo.....	Korosko.....	Tirolesa.....	a.	3.500	2.625	00	2.362	50
	Florete.....	1	55	Castaño.....	Korosko.....	Veleidosa.....	a.	3.000	2.250	00	2.025	00

Madrid 1.º de Julio de 1923.--El General Director, Baviera.

## Ayuntamientos

### Itero de la Vega.

Don Enrique López Herrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de utilidades correspondiente al segundo trimestre del año actual, se llevará á efecto por el Recaudador de este Municipio Don José de la Calle Ibáñez, durante el día 8 del actual en la Secretaría de este Ayuntamiento de nueve de la mañana á tres de la tarde, y en los dos últimos del mismo, en su domicilio, calle de la Beneficencia de esta villa.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros en él comprendidos, se hace público por el presente para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la instrucción vigente de apremios.

Itero de la Vega 1.º de Agosto de 1923.—Enrique López.

### Itero Seco.

Don Urbano del Campo Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades correspondiente al primer trimestre del ejercicio actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial y por los días 8, 9 y 10 del corriente mes y horas de las diez á las trece.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Itero Seco 1.º de Agosto de 1923.—Urbano del Campo.

Terminados por las Juntas generales del repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 para el año económico de 1923 á 24 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de los respectivos Municipios por el término de quince días hábiles á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por las Juntas las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan.*

Cordovilla la Real.

### APÉNDICES

Formados por las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan los apéndices de las contribuciones rústica y urbana, base para los repartimientos del ejercicio económico de 1924-25, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías por el término de quince días, á contar desde su publicación en este periódico oficial, al ob-

jeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y producir las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho término no se atenderá ninguna por justa y legal que fuere.

*Ayuntamientos que se citan.*

Ampudia.  
Báscones de Ojeda.  
Bustillo de Vega.  
Cervatos de la Cruz.  
Paredes de Nava.  
Renedo de la Vega.  
San Cebrián de Campos.  
Torremormojón.  
Villalaco.  
Villamorco.  
Villarramiel.  
Villasabariego de Ucieza.  
Villodre.

No habiendo comparecido á los actos de clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento los mozos que á continuación se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruído el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado han sido declarados prófugos, por dicha Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmejor fin de ser presentados ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las

leyes, se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á dichos Municipios de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta.

*Mozos que se citan.*

### Revilla de Collazos.

Nicéforo García Fuente, hijo de Casimiro y de Leandra.

### Villabasta.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al último ejercicio económico de 1922-23 é informadas por el Sr. Regidor Síndico, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que todo vecino de esta localidad pueda examinarlas y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Villabasta 29 de Julio de 1923.—El Alcalde, Vicente Valles.

### Villaeles

Formadas la cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1922-23 é informadas por el Sr. Regidor Síndico, se hallan expuestas al público por término de quince días á fin de que todo vecino de esta localidad puedan examinarlas y formular las reclamaciones que á su derecho crean pertinentes.

Villaeles 28 de Julio de 1923.—El Alcalde, Felipe Campo.

## HOJA OFICIAL

---

*En cumplimiento á lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Septiembre, á continuación se publica el telegrama oficial, recibido en el día de la fecha, que copiado literalmente dice así:*

### NOTICIAS OFICIALES DE MARRUECOS

*Madrid 6 (1'30)*

Alto Comisario participa:

Sin novedad Zona Protectorado.

Las noticias de provincias no acusan novedad alguna.

Lo que se publica en esta *Hoja Oficial* para general conocimiento.

Palencia 6 de Agosto de 1923.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
*Francisco Zurbano.*

